



GABI-IURIS

Boletín de actualidad jurídica del Gabinete Jurídico de la
Junta de Castilla-La Mancha

JURISPRUDENCIA POR VENIR

I.- Auto de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, de 15 de junio de 2023 (Rec. 6689/2021).

Materia: Sancionador
Posición procesal de la Administración: Recurrente
Sentido del fallo: Favorable
Resumen: Se admite a trámite el recurso de casación estableciendo que las cuestiones en la que se entiende que existe interés casacional objetivo para la formación de jurisprudencia es la atinente a determinar si es posible el ejercicio de la competencia sancionadora de la Administración autonómica en materia de protección de consumidores y usuarios en los sectores regulados con precios fijados por la normativa básica estatal.

Link:

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/a50960552b95c149a0a8778d75e36f0d/20230623>

JURISPRUDENCIA ACTUAL

Cuestiones procesales

I.- Sentencia nº 1213/2023 de la Sección Primera de la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo, de 25 de julio de 2023 (Rec. 1213/2023).

Materia: Cuantía del procedimiento

Posición procesal de la Administración: -

Sentido del fallo: -

Resumen: En un procedimiento iniciado por consumidor que ve estimadas sus pretensiones, se plantea, en el incidente de tasación de costas, cómo debe influir la cuantía del procedimiento en la determinación de aquellas costas y el momento procesal de concretar la cuantía del proceso. La falta de determinación de la cuantía en un momento anterior supone que el LAJ resolver esta cuestión. El Alto Tribunal considera que esta determinación de la cuantía no excede de las competencias que le atribuye el art. 254 LEC en tanto que la fijación de la cuantía no integra propiamente el objeto principal de la tutela judicial solicitada en una demanda, ya que tiene un carácter meramente instrumental, siendo varias sus funciones en el proceso. El Tribunal desestima el recurso entendiendo que no se causa indefensión toda vez que la determinación de la cuantía no constituye un fin en sí mismo, sino una premisa para el examen de otros presupuestos procesales a que se ha hecho referencia.

Link:

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/7a93cab44a85b5eca0a8778d75e36f0d/20230803>

II.- Sentencia nº 1037/2023 de la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, de 18 de julio de 2023 (Rec. 8447/2021).

Materia: Legitimación ad causam

Posición procesal de la Administración: Recurrida

Sentido del fallo: Desfavorable

Resumen: El Tribunal señala que la Ley 38/2003, General de Subvenciones, permite que, cuando se prevea expresamente en las bases reguladoras, podrán acceder a la condición de beneficiario las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que carezcan de personalidad jurídica pero puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos subvencionados. En este sentido, está legitimado para impugnar la resolución que acuerda la reducción de la subvención, tanto el beneficiario sin personalidad, como la persona jurídica de la que depende, lo que ocurre en el caso de autos.

A mayor abundamiento, se afirma que si se consideró que hubiera alguna deficiencia sobre la acreditación de la relación de dependencia entre el beneficiario y la persona jurídica recurrente se debió otorgar plazo para subsanarlo, y no acordar la inadmisión del recurso.

Link:

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/57d028a0f844553ea0a8778d75e36f0d/20230802>

I.- Sentencia nº 1211/2023 de la Sección Primera de la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo, de 25 de julio de 2023 (rec. 3165/2019).

Materia: Prescripción. Defectos construcción.
Posición procesal de la Administración: Recurrida/recurrente
Sentido del fallo: Desfavorable
Resumen: Reiterando sentencias anteriores, el art. 17.1.b) LOE establece un plazo de garantía a los adquirentes de viviendas y locales para protegerles durante tres años de los daños causados por una mala construcción. El término no es de prescripción, ni de caducidad, sino de garantía. Si el daño surge dentro de este plazo los agentes responderán en función de su intervención en la obra y puede ser exigido en un plazo de dos años desde que se manifestaron en el término de garantía. Los plazos del artículo 18 responden, con independencia, a un presupuesto de accionabilidad para exigir la responsabilidad anteriormente prevista.
Link: https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/d89b4df44a0b87fda0a8778d75e36f0d/20230803

II.- Sentencia del Juzgado de Primera Instancia de Sevilla nº 11, de 28 de julio de 2023 (Rec. 1407/2002).

Materia: Responsabilidad medioambiental
Posición procesal de la Administración: Recurrente
Sentido del fallo: Desfavorable
Resumen: Tras sendas resoluciones del orden contencioso-administrativo del TSJ y del TS, que señalan que la repetición por las cantidades satisfechas en evento dañoso al medio ambiente que genera responsabilidad, en caso de proceder, debe exigirse en la jurisdicción civil. Ejercida acción de reembolso, el Juzgado considera que el art. 81 de la Ley de

Minas no impone, ni otra normativa a la fecha de la rotura de la balsa en 1995, imponía la obligación de abonar las cantidades satisfechas por la Administración en la reposición del medio ambiente. Para ello, además de la norma nacional, estudia la norma europea vigente en aquel momento, considerando que el principio programático de que quien contamina paga no estaba desarrollado, ni suficientemente objetivado. Señala que los acuerdos en la gestión del accidente no son título para exigir la responsabilidad de la demandada y afirma que no obra prueba suficiente que esta última recibiera indemnización por las entidades aseguradoras.

Link:

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/c74510f6a7e6d943a0a8778d75e36f0d/20230808>

Penal

Contencioso-Administrativo

I.- Sentencia n ° 121 de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, de fecha 19 de junio de 2023, dictada en el recurso 133/2020.

Materia: Contratación pública

Posición procesal de la Administración: Recurrída

Sentido del fallo: Favorable

Resumen: El TSJ considera que el error esencial e invencible alegado de contrario, como vicio en el consentimiento, no puede aplicarse al caso de autos ya que los pliegos permitían

de forma específica acudir a los centros beneficiarios del servicio de forma que se podía valorar el estado de las instalaciones. Además, no siendo un único servicio el que se estaba prestando, no se ha concretado la parte afectada por este supuesto error en la pericia practicada.

Link:

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/dbf283f37489899aa0a8778d75e36f0d/20230810>

II.- Sentencia nº 1065/2023 de la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, de 20 de julio de 2023 (Rec. 359/2022).

Materia: Protección del denunciante

Posición procesal de la Administración: Recurrída

Sentido del fallo: Desfavorable

Resumen: se declara no haber lugar al recurso ya que la sentencia recurrida aplica derecho autonómico, la Ley 11/2016, de 28 de noviembre, de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana. La única posibilidad de entrar a conocer del asunto es sostener que la Directiva pudiese tener aplicación en el momento en que sucedieron los hechos, lo que no es así ya que el plazo máximo de trasposición era el 17 de diciembre de 2021, y la fecha en que se dicta la sentencia recurrida es el 6 de noviembre de 2021

Link:

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/e05d060459370412a0a8778d75e36f0d/20230802>

III.- Sentencia nº 1064/2023 de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, de 20 de julio de 2023 (Rec. 4638/2021).

Materia: Igualdad en los servicios municipales.
Posición procesal de la Administración: Recurrída
Sentido del fallo: Desfavorable
Resumen: Con fundamento en el el art. 150 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y el artículo 44 del TRLHL, establece el principio de igualdad de los usuarios ante los precios públicos de los servicios municipales, se rechaza que los Ayuntamiento establezcan diferencias en las tarifas basado en el empadronamiento. El Alto Tribunal afirma que la norma permite fijar importe igual, superior o inferior al servicio si concurren circunstancias sociales relevantes en orden a su prestación, no considerando justificado que entre aquellas circunstancias se encuentre el empadronamiento.
Link: https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/ec0a341cea76ca89a0a8778d75e36f0d/20230803

IV.- Sentencia nº 955/2023 de la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, de 11 de julio de 2023 (Rec. 7966/2021).

Materia: federaciones deportivas.
Posición procesal de la Administración: Recurrída
Sentido del fallo: favorable
Resumen: En esta Sentencia concluye el Tribunal Supremo que no estamos frente a una nueva modalidad deportiva sino frente a una especialidad de una modalidad respectode la que la Federación Española de Surf ostenta la competencia conforme al artículo 34.1 de la Ley 10/1990 yel Consejo Superior de Deportes es el competente para reconocer las modalidades y especialidades deportivas,a tenor del artículo 14 f) de la nueva Ley 39/2022. En este sentido, la respuesta a la cuestión de interés casacional es que una federación autonómica integrada en una españolano puede incorporar a sus estatutos una especialidad deportiva de una modalidad deportiva propia de otrafederación española.

Link:

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/eda9012555616395a0a8778d75e36f0d/20230721>

V.- Sentencia nº 911/2023 de la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, de 4 de julio de 2023 (Rec. 1259/2021).

Materia: contratación administrativa.

Posición procesal de la Administración: Recurrida

Sentido del fallo: desfavorable

Resumen: En esta Sentencia concluye el Tribunal Supremo que el seguro de responsabilidad profesional exigido para acreditar la solvencia económica y financiera de un empresario debe estar vinculado al objeto del contrato y ser proporcional al mismo, pero dado que la solvencia económica tratada cubre la ejecución del contrato -la prestación del servicio- y las consecuencias derivadas de un eventual incumplimiento, el importe de la cantidad asegurada puede ser muy superior al importe del servicio licitado, sin que ello resulte desproporcionado.

Por el contrario, no puede exigirse que el periodo de cobertura del seguro se asimile con la responsabilidad decenal.

En segundo lugar, es posible utilizar la cualificación y experiencia profesional del encargado de la ejecución del contrato no solo como criterio de adjudicación, sino que también para establecer la solvencia profesional del empresario, en concreto sus conocimientos técnicos y experiencia en la realización de contratos similares, como criterio para acreditar la solvencia técnica y profesional de los contratos de servicios.

Link:

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/018341f1403b2105a0a8778d75e36f0d/20230720>

VI.- Sentencia nº 910/2023 de la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, de 4 de julio de 2023 (Rec. 5688/2020).

Materia: contratación administrativa.
Posición procesal de la Administración: Recurrida
Sentido del fallo: favorable
Resumen: En esta Sentencia concluye el Tribunal Supremo que en respuesta a la cuestión de interés casacional planteada ha de afirmarse que, tras la modificación operada por el Real Decreto Ley 4/2013 en el art. 216 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 16 de junio, el inicio del cómputo de los intereses de demora no se vincula a la recepción de la obra y emisión de la certificación final, sino que aparece vinculado a la presentación por el contratista de las facturas "en tiempo y forma" por los servicios prestados o la obra realizada. De modo que solo cuando el contratista cumpliera su obligación de presentar las facturas de forma correcta comienza el cómputo del devengo de los intereses. La Administración, a través de los servicios correspondientes, podrá fiscalizar y en su caso deberá aprobar que la factura esté correctamente emitida y se corresponda con los servicios prestados o la obra realizada.
Link: https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/4afc5e15e8f7dfbba0a8778d75e36f0d/20230721

Social

I.- Sentencia nº 537/2023 de la Sección Primera de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, de 19 de julio de 2023 (Rec. 225/2021).

Materia: Derecho de huelga

Posición procesal de la Administración: -

Sentido del fallo: -

Resumen: Ante la convocatoria de huelga por los trabajadores de RTV de Andalucía y su filiar "Canal Sur Radio y Televisión" los días 22 y 23 de diciembre, se fijaron por la autoridad gubernativa servicios mínimos. Se impuso la emisión de informativos de 40 minutos en cada jornada de huelga con noticias de interés relevante, especialmente relacionados con declaraciones oficiales sobre la COVID-19 antes de Navidad y durante una pandemia en la que era esencial que los ciudadanos estuvieran informados. Valorando estas circunstancias, el Alto Tribunal considera que se ha ponderado el derecho a la huelga y su límite, el derecho a comunicar y recibir información veraz por cualquier medio de difusión.

Link:

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/0008abcf399e28c8a0a8778d75e36f0d/20230803>